

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN**

*EDICTO de 3 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de El Ejido, dimanante del procedimiento ordinario 293/2008. (PD. 2539/2010).*

N.I.G.: 0490242C20080001094.  
Procedimiento Ordinario 293/2008.  
De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera -Unicaja.  
Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.  
Letrado: Sr. Juan Manuel Llerena Hualde.  
Contra: Gabriel Plaza López y Valentín Vaduva.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Proced. Ordinario (Contratación -249.1.5) 293/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera -Unicaja contra Gabriel Plaza López y Valentín Vaduva, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

**S E N T E N C I A**

En la Ciudad de El Ejido (Almería), 14 de enero de 2010.  
El Sr. don Manuel José Rey Bellot, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de Juicio Ordinario, con número 293 de 2008, seguidos en este Juzgado por reclamación de cantidad por incumplimiento contractual, instados por la Procuradora Sra. López Leal en nombre y representación de la mercantil Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), y asistida por el Letrado Sr. Llerena Hualde frente a don Valentín Vaduva y frente a don Gabriel Plaza López, ambos en situación de rebeldía procesal

**F A L L O**

En nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere el Pueblo Español.

He decidido.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. López Leal en nombre y representación de la mercantil Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), frente a don Valentín Vaduva y frente a don Gabriel Plaza López, ambos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a estos últimos al pago, solidario a la actora de la cantidad de ocho mil doscientos cuarenta y un euros con veintiún céntimos (8.241,21 euros), más el pago solidario del interés de demora anual pactado al tipo del 18%, devengado por tal cantidad desde el día dieciocho de diciembre de dos mil siete, con expresa imposición de las costas procesales a los codemandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Gabriel Plaza López, extendiendo y firmo la presente.

En El Ejido, 3 de marzo de 2010.- El Secretario.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

*EDICTO de 13 de agosto de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 328/2009.*

Procedimiento: Social Ordinario 328/2009.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
N.I.G.: 2906744S20096000059.  
De: Don Andrés Fernández Plaza.  
Contra: Construcciones y Solados Adrimar, S.L.

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 328/2009 a instancia de la parte actora don Andrés Fernández Plaza contra Construcciones y Solados Adrimar, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 4 de mayo de 2010, del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social num. Seis de Málaga.  
Procedimiento: 328/2009.  
En nombre de S.M. el Rey.

La Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, ha pronunciado la siguiente:

**SENTENCIA NÚM. 221/10**

En Málaga, 4 de mayo de 2010, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 328/2009, promovidos por Andrés Fernández Plaza; contra Construcciones y Solados Adrimar, S.L., sobre Social Ordinario.

**F A L L O**

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Andrés Fernández Plaza, contra Construcciones y Solados Adrimar, S.L., condenado a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.698,13 euros más 269,81 euros de intereses por mora.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe. En Málaga, 4 de mayo de 2010.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones y Solados Adrimar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, 13 de agosto de 2010.- La Secretaria Judicial.